

Origen: DNA
Documento: EE2023/05007/12029
Referencia: 10

RESOLUCIÓN DE CONSULTA PREVIA DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA No. 50/2023

Ref.: Resolución de Consulta Previa de Clasificación Arancelaria No. 50/2023 (rectificación de la N° 31/2023)

Montevideo, 6 de diciembre de 2023

VISTO: El Dictamen de Clasificación Arancelaria N° 46/2023 emitido por el Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones, que rectifica el emitido con el N° 27/2023.

RESULTANDO: I) que con fecha 16 de agosto de 2023 se emitió la Resolución de Consulta Previa de Clasificación Arancelaria N° 31/2023, basada en el Dictamen N° 27/2023, resolviéndose la clasificación de mercadería denominada comercialmente "Monitor MSI OPTIX G32C4W" en el ítem nacional 8528.59.00.00;

II) que se ha tomado conocimiento de nuevos elementos a considerar para la clasificación de la mercadería "Monitor MSI OPTIX G32C4W", contenidos en las Recomendaciones por parte de la Secretaría de la Organización Mundial de Aduanas para la clasificación de mercaderías similares, en donde se considera que el texto legal de la sub-partida 8528.52 al decir: "Aptos para ser conectados directamente y diseñados para ser utilizados con una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 84.71" no establece ninguna limitante en el lenguaje, como por ejemplo: "Aptos para ser conectados directamente y diseñados para ser utilizados únicamente con una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 84.71";

III) que debido al estudio de nuevas consultas de clasificación, es que el Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones ha llegado a la conclusión de que el alcance del texto de la sub-partida 8528.52, no es limitativo en cuanto a las diferentes conexiones que pueda presentar un monitor, ya que en dicho texto no se incluyen palabras como "*exclusivamente*" o "*únicamente*" que acotarían el universo de posibilidades en referencia a que el monitor sólo pueda conectarse a una PC, sino que dice "*Aptos para ser conectados directamente y diseñados para ser utilizados con una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 84.71.*", y este monitor objeto de la consulta cumple con lo establecido en el texto legal de la sub-partida 8528.52;

IV) que además se ha tomado conocimiento sobre el debate que actualmente se está dando en el Comité del Sistema Armonizado sobre una posible modificación a las Notas Explicativas de la partida 85.28 para aclarar el alcance de la expresión "*diseñado para ser utilizado con*", con la finalidad de unificar el entendimiento sobre el significado de dicho concepto y evitar distintas interpretaciones que afecten a la correcta clasificación de las mercaderías comprendidas en dicha partida;

Origen: DNA
Documento: EE2023/05007/12029
Referencia: 10

V) que los elementos citados precedentemente han motivado que el Departamento Clasificación Arancelaria y Exoneraciones emita un nuevo dictamen que rectifica el emitido bajo el N° 27/2023.

CONSIDERANDO: I) que los artículos 194 a 198 del Título XII del CAROU y Decreto No. 145/015, de 26 de mayo de 2015 establecen el Instituto de la Consulta.

II) que el Decreto 222/022, de 4 de julio de 2022 establece que el cometido de emitir dictámenes técnicos de Clasificación Arancelaria corresponde al Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones y que la Resolución General No. 44/2015 delega la resolución de las consultas de clasificación arancelaria en la Gerencia del Área Gestión de Comercio Exterior.

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en la Resolución General No. 44/2015, apartado V numeral 15 del Procedimiento de tramitación de las Consultas.

EL ÁREA GESTIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

RESUELVE:

1º) Dejase sin efecto la Resolución de Consulta Previa de Clasificación Arancelaria N° 31/2023 del Área Gestión de Comercio Exterior, de fecha 16 de agosto de 2023.

2º) Clasifíquese a la mercadería denominada comercialmente “**Monitor MSI OPTIX G32C4W**” en el ítem nacional **8528.52.00.00** de la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 dígitos aprobada por Resolución 4889 del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 27 de diciembre de 2021, de acuerdo a los fundamentos expresados en el Dictamen de Clasificación Arancelaria de referencia.

3º) Esta resolución es válida para el solicitante y tendrá efecto para los despachos efectuados con posterioridad a la misma mientras los elementos de hecho y de derecho se mantengan vigentes.

4º) Notifíquese al solicitante a través de la Mesa de Entrada, publíquese en la página Web de la Dirección Nacional de Aduanas por Comunicación Institucional. Cumplido archívese.-